



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Veintiuno de abril de dos mil veintidós

j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

ADJUDICACION DE APOYO SIN RADICADO

INADMITE

RADICDO 05001311000520220018500

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial, el presente proceso de adjudicación de apoyo instaurada en favor del señor ELI DE JESUS OSORIO OSORIO a través de apoderado judicial.

De la lectura de la demanda se desprende claramente que adolece de requisitos establecidos en el art. 82 del C.G P., en concordancia con el DECRETO LEGISLATIVO 806 de junio 04 de 2020; los mismos que se señalan a continuación siendo de obligatorio y forzoso cumplimiento los mismos.

En el poder se indicará expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado el cual deberá coincidir con la inscrita en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS

Se deberán relacionar los parientes, tanto de la línea materna como paterna, así como los descendientes del señor ELI DE JESUS OSORIO OSORIO, que deben ser oídos, en el orden riguroso contemplado en el artículo 61 del Código Civil, de quienes se aportará su nombre completo, ¿dirección, parentesco y correo electrónico?

Planteará las pretensiones de la demanda conforme lo establecido en la Ley 1996 de 2019., y a los hechos de la demanda., por lo que excluirá la pretensión segunda donde solicita nombramiento de CURADOR AD LITEM



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Anexara la valoración de apoyo realizada al titular del acto jurídico en los términos contenidos en el numeral 4° de la Ley 1996 de 2019 por parte de entidad pública o privada. o en su defecto valoración por un especialista en neurología como quiera que se limita allegar historias clínicas.

Allegara registro civil de matrimonio del titular de los actos jurídicos y registro civil de nacimiento de quien solicita el apoyo.

Visto lo anterior a términos del art 90 del C.G.P. se procede a la INADMISION DE LA PRESENTE DEMANDA, y se le concede al interesado el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, SO PENA DE RECHAZO, de la misma.
REGISTRO CIVIL DE UNO Y OTRO ECMENS

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ